

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1727-M-IE, ha hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0047, con fecha de caducidad del día 1 de febrero de 1990, disponiéndose asimismo con fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: Kw.
Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.
Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos,

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Toshiba», modelo LX - 30A.
Características:

Primera: 85.
Segunda: Más de 12.
Tercera: 3.

Esta Dirección General, por aplicación del apartado 5.1.4 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, concede la presente resolución para este equipo de especiales características funcionales o de aplicación, en base al dictamen técnico del laboratorio, un informe de la Empresa sobre el sistema de control de calidad utilizado en su fabricación y las correspondientes instrucciones de mantenimiento y utilización de equipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 1 de febrero de 1988.—El Director General, Julio González Sabat.

6994 RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Samsung Electronics», en Suweon (Corea).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Tafel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alto de Arreche, polígono 24, apartado 238, municipio de Irún, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Samsung Electronics», en su instalación industrial ubicada en Suweon (Corea).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1662-B-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-TAF-SACP-IA-01 (TV), han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0214, con fecha de caducidad del día 1 de febrero de 1990, disponiéndose asimismo con fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Sunstar», modelo TF-101 K.
Características:

Primera: Monocromática.
Segunda: 12.
Tercera: No.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 1 de febrero de 1988.—El Director General, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6995 ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.556, interpuesto por «José Guillén Campuzano, Sociedad Anónima»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de marzo de 1987, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 43.556, interpuesto por «José Guillén Campuzano, Sociedad Anónima», sobre sanción fraude en materia alimentaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «José Guillén Campuzano, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para el Consumo, de fecha 12 de noviembre de 1981, así como la de la Secretaría de Estado para la Alimentación, del día 15 de septiembre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, aunque las presentes actuaciones se contraen debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto las sanciones por ellas impuestas a la recurrente, con la devolución de la cantidad al efecto satisfecha.
Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un sólo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6996 ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.086, interpuesto por don Francisco Amorós Monne.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 9 de marzo de 1987 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.086, interpuesto por don Francisco Amorós Monne, sobre entrega de maíz; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso 45.086 contra Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de octubre de 1984, debemos anular y anulamos únicamente en el extremo que se dirá el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho en cuanto no se ajusta al siguiente pronunciamiento; que se debía de acordar

y se acordaba entregar al recurrente los 52.365 kilogramos de maíz retenidos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

6997 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 398/1985, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Extremeña del Servicio de Extensión Agraria.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 5 de marzo de 1987, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1985, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Extremeña del Servicio de Extensión Agraria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 398/1985, interpuesto por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación del Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de la Región Extremeña del Servicio de Extensión Agraria (STAPSEA-Extremadura) contra la denegación tácita de su solicitud, de fecha 4 de junio de 1984, dirigida al ilustrísimo señor Director de Investigación y Capacitación Agraria (Servicio de Extensión Agraria) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, interesando en nombre de los funcionarios pertenecientes a la Escala de Extensión Agraria asociados a dicho Sindicato, el reconocimiento del complemento de destino, grado B), nivel 22, o el más próximo a dicho grado, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1973, debemos declarar y declaramos que dicha denegación tácita es ajustada a derecho, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

6998 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.890, interpuesto por don Francisco Reverte Barberá*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de enero de 1987, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 43.890, interpuesto por don Francisco Reverte Barberá, sobre concesión de lote en Villafranca del Delta del Ebro (Tarragona), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Reverte Barberá contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de fecha 5 de junio de 1978, así como frente a la desestimación tanto presunta como expresa, esta última a medio de la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 19 de julio de 1983, declarando inadmisibile el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

6999 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.564, interpuesto por doña María Fernández Maseda.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1987, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 44.564, interpuesto por doña María Fernández Maseda, sobre acuerdo de concentración parcelaria en la zona de La Devesa (Lugo), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.564, interpuesto contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de febrero de 1984, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia, que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

7000 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.385, interpuesto por don Víctor Merino Vallejo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de octubre de 1986, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 44.385, interpuesto por don Víctor Merino Vallejo, sobre infracción en materia de denominación de origen, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibile el recurso número 44.385, interpuesto por don Víctor Merino Vallejo, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, sin efectuar condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente, y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7001 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de SAT, así como modificaciones, disoluciones y cancelaciones.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.642, denominada «J. M.», de responsabilidad limitada, domiciliada en partida Hondo del Campo, Yecla (Murcia), y su objeto social es agro-industrial y comercial. Figura constituida por tres socios, con un capital de 19.200.000 pesetas, y su Presidente es don Michel-Henri-Julien-Charles Jaubert.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.643, denominada «Cañada Mojada», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Palmera, 17, Herrera del Duque (Badajoz), y su objeto social es la explotación de ganado ovino y otras actividades agropecuarias. Figura constituida por 18 socios, con un capital de 5.260.140 pesetas, y su Presidente es don Manuel Rodríguez Rubio.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.644, denominada «El Cautivo», de responsabilidad limitada, domiciliada en paraje El Cautivo, El Viso Níjar (Almería), y su objeto social es la explotación y aprovechamiento del pozo y sondeo para aguas subterráneas, sito en «Cortijo El Cautivo», debidamente legalizado, para riego de las tierras de este paraje, es decir, la ordenación, distribución y administración del mismo. Figura constituida por 31 socios, con un capital de 248.000 pesetas, y su Presidente es don Francisco Segura Giménez.